



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00607-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

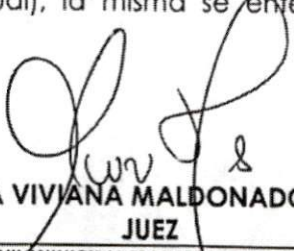
Bogotá, D.C., **15 JUN 2022**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Precise donde se encuentra el original del acta de conciliación, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. "*Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)*".
- 2) Determine la ciudad de la dirección de notificaciones de la demandante y el demandado.
- 3) Excluya los intereses de plazo ya que no fueron pactados en el título ejecutivo.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	16 JUN 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 075 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr